

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 667-2023-UNAM

Moquegua, 07 de agosto del 2023.

VISTOS, El Oficio N.º 322-2023-VIPAC-UNAM de fecha 04.08.2023, el Informe N.º 0518-2023-DAJ/CO-UNAM de fecha 02.08.2023, el Informe N.º 567-2023-OPP/UNAM de fecha 25.07.2023, el Informe N.º 760-2023-UP-OPP/UNAM de fecha 12.07.2023, el Informe N.º 180-2023-UPM-OPP/UNAM de fecha 07.06.2023, el Informe N.º 118-2023-DPSEC/VIPAC/UNAM de fecha 18.05.2023; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 07.08.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N.º 118-2023-DPSEC/VIPAC/UNAM, el Director de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional de Moquegua, ha presentado la "Política Ambiental Institucional", señalando que éstas van acorde a lo estipulado por la Ley N.º 30220, Ley Universitaria. Instrumento de gestión de Política Ambiental de la Universidad, establece como objetivo general: Promover una cultura ambiental sostenible a través de la generación y aplicación de estrategias, programas, planes y proyectos integrales contribuyendo al quehacer universitario, incorporando la dimensión ambiental en los procesos institucionales, estableciéndose objetivos específicos: i) Implementación de instrumento de gestión institucional para garantizar el cumplimiento de gestión ambiental, ii) Ejecutar el sistema de gestión ambiental de la universidad mediante acciones de ecoeficiencia, promoción de la cultura ambiental y sus componentes, iii) Desarrollo de capacidades en los docentes y estudiantes de pregrado y posgrado, para disminuir el impacto ambiental y maximizar los beneficios, contribuyen al desarrollo sostenible en la comunidad universitaria, iv) Promover el conocimiento científico a través de la formulación y desarrollo de proyectos de investigación involucrando la realidad ambiental regional o nacional, elaborando una agenda con líneas de investigación en materia ambiental, v) Promover una cultura ambiental en la población, mediante actividades de sensibilización, capacitación y educación.

Que, mediante Informe N.º 180-2023-UPM-OPP/UNAM, de la Unidad de Planeamiento y Modernización, incide que el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020-2024, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 213-2020-UNAM, establece objetivos estratégicos, con respecto a la POLÍTICA AMBIENTAL INSTITUCIONAL, por lo que está comprendido dentro del Objetivo Estratégico Institucional OEI. 03 Fortalecer las actividades de extensión cultural y de proyección social para la comunidad universitaria.

Que, mediante Informe N.º 760-2023-UP-OPP/UNAM, la Unidad de Presupuesto de la UNAM, emite opinión presupuestal respecto a la propuesta de Política Ambiental Institucional, con cargo a la fuente de financiamiento recursos ordinarios y recursos directamente recaudados, supeditados a mayor asignación y recaudación de recursos, recomendado se continúe con el trámite de aprobación correspondiente; para tal efecto, mediante el Informe N.º 567-2023-OPP/UNAM, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto valida la opinión favorable emitida por su Unidad de Planeamiento y la Unidad de Presupuesto.

Que, mediante Informe N.º 0518-2023-DAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto al Documento "Política Ambiental Institucional" de la Universidad Nacional de Moquegua (UNAM); señala que, el artículo 125º de la Ley N.º 30220, claramente establece, "Cada universidad promueve la implementación de la responsabilidad social y reconoce los esfuerzos de las instancias y los miembros de la comunidad universitaria para este propósito; teniendo un mínimo de inversión de 2% de su presupuesto en esta materia y establecen los mecanismos que incentiven su desarrollo mediante proyectos de responsabilidad social, la creación de fondos concursables para estos efectos"; asimismo, precisa que, en el segundo párrafo de este artículo se incluye en los procesos de acreditación universitaria el enfoque de responsabilidad social, concretizándolo en los estándares de acreditación; de ahí que señale "El proceso de acreditación universitaria hace suyo el enfoque de responsabilidad social y lo concretiza en los estándares de acreditación, en las dimensiones académicas, de investigación, de participación el desarrollo social y servicios de extensión, ambiental e institucional, respectivamente"; por su parte, el artículo 135º del Estatuto de la UNAM, prescribe. La gestión de Responsabilidad Social y Ambiental universitaria es un tema de abordaje institucional, ya que cruza todos los elementos de una universidad (docencia, investigación, extensión y organización interna) de forma transversal y genera una mirada de entorno en aprendizaje de la acción en la comunidad. En el segundo párrafo del citado artículo, define las actividades de responsabilidad social y ambiental que la Universidad realiza, entre ellos, según literal c) La Universidad, actúa con responsabilidad ambiental, la cual se entiende como la acción de la universidad de formar profesionales y ciudadanos con conciencia, compromiso y participación proactiva en la solución de problemas ambientales, mediante el ejercicio de sus funciones sustantivas de formación, investigación, extensión y gestión. La responsabilidad Ambiental Universitaria. Por ello, la Dirección de Proyección Social y Extensión Universitaria, ha elaborado la propuesta de POLÍTICA AMBIENTAL INSTITUCIONAL, para su aprobación e implementación como documento normativo y orientador, para integrar el actuar ambiental de todos los niveles de la universidad, con la finalidad de promover la sostenibilidad ambiental en la educación superior de la Universidad; por lo que, corresponde disponer su aprobación; por tanto, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable para que mediante Resolución de Comisión Organizadora se apruebe la "Política Ambiental Institucional" de la Universidad Nacional de Moquegua, siendo un instrumento de gestión que norma y orienta el accionar de la institución en material ambiental; disponiéndose del informe favorable emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 667-2023-UNAM**

Que, mediante Oficio N.º 322-2023-VIPAC-UNAM, el Vicepresidente Académico, teniendo la opinión técnica y legal favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita al Despacho de la Presidencia, que el pedido de aprobación de "Política Ambiental Institucional" de la Universidad Nacional de Moquegua, sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y aprobado mediante acto resolutorio.

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 07 de agosto de 2023, por UNANIMIDAD se acordó: APROBAR, la "POLÍTICA AMBIENTAL INSTITUCIONAL" de la Universidad Nacional de Moquegua, como un instrumento de gestión que norma y orienta el accionar de la institución en material ambiental, presentado por la Vicepresidencia Académica, contenido en Treinta y tres (33) folios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la "POLÍTICA AMBIENTAL INSTITUCIONAL" de la Universidad Nacional de Moquegua, como un instrumento de gestión que norma y orienta el accionar de la institución en material ambiental, presentado por la Vicepresidencia Académica, contenido en Treinta y tres (33) folios, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración y demás estamentos, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. ROBERTO H. CASTAÑEDA TERRONES
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
FACDA
FACCAO
FACISA
OPP
DIGA
OTI

LICD/ Esp.
Arch. (2)